

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 7

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

En el mismo sentido, el artículo 315 Constitucional establece que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Por su parte, en el artículo 1, de la Ley 136 de 1994, define a la entidad territorial de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”.

Mediante Acuerdo Municipal No. 24 del 13 de agosto de 2018, se crea la Secretaría de la Mujer, como Unidad Administrativa del área misional del Municipio de Popayán, dependiente del despacho del Alcalde; su misión se circunscribe a “*liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres a través de la articulación infra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos con enfoque de género que permitan la garantía y ejercicio pleno de los derechos humanos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres*”.

De conformidad con las funciones designadas a la Secretaría de la Mujer mediante el acuerdo Municipal de creación No.024 del 13 de agosto de 2018, le corresponde:

- “1. Actualizar la política pública municipal para las mujeres,
- 2. Desarrollar un plan de acción para transversalizar e implementar la política pública municipal para las mujeres en la administración para fortalecer la condición y posición de las mujeres,
- 3. Liderar los procesos de investigación y producción de información que den cuenta de la situación de los derechos humanos de las mujeres en la ciudad, su análisis y divulgación para la toma de decisiones en la administración municipal
- 4. Difundir la política pública para las mujeres en las diferentes unidades administrativas y la comunidad del municipio de Popayán
- 5. Establecer herramientas que permitan la adopción de indicadores de género en la producción de estadísticas de las diferentes dependencias municipales
- 6. Establecer métodos y herramientas con las unidades administrativas para garantizar la incorporación del enfoque de género en los procedimientos, programas, planes y proyectos con presupuestos sensibles al género.
- 7. Establecer métodos y herramientas que permitan que los planes de ordenamiento territorial se construyan desde la

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 2 de 7

perspectiva y el enfoque de género

- 8. *Diseñar e implementar programas que promuevan mejorar las condiciones de vida socioeconómicas de las mujeres*
- 9. *Implementar iniciativas que les permita a las mujeres de la ciudad gozar de una vida libre de violencias*
- 10. *Apoyar, impulsar y fortalecer espacios de participación política y organizacional de las mujeres*
- 11. *Adelantar campañas, estrategias y mecanismos para promocionar y divulgar principios constitucionales, legales, acuerdos y tratados internacionales que consagran la igualdad real y efectiva de derechos humanos y oportunidades de las mujeres, adolescentes y menores*
- 12. *Diseñar y poner en marcha estrategias, programas y proyectos que contribuyan a la transformación de imaginarios colectivos hacia la prevención de la violencia contra las mujeres*
- 13. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la misma”.*

En relación con lo anterior, se tiene que dentro del mapa de procesos de la entidad, se encuentra el proceso: gestión de contratación, el cual es transversal e involucra las diferentes dependencias del Municipio de Popayán entre ellas la Secretaría de la Mujer, como quiera la Contratación Estatal constituye un instrumento necesario e indispensable para ejecutar el presupuesto Municipal, desarrollando cabalmente sus funciones misionales y coadyuvando al cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo del Municipio.

Igualmente, se debe indicar que la Secretaría de la Mujer, tiene a su cargo el proceso de elaboración de los estudios previos de conveniencia y oportunidad, necesarios para dar inicio a las etapas precontractuales de las diferentes modalidades de selección de contratación que fijan las leyes colombianas, en asuntos que atañen a su competencia dentro del proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**, bajo el número 23-9-19-001-02489 con certificado de registro y viabilidad No. 117-0001-2023 del 30 de diciembre de 2022 proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal denominado “CREO EN POPAYÁN” 2.020 - 2.023.

No obstante a lo anterior y pese al volumen de funciones que debe cumplir ésta dependencia, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 121 del 2001, expedido por el Municipio de Popayán, en el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal y en concordancia con el Decreto 20151100004595 de 2015 expedido por la entidad y el Acuerdo Municipal No. 24 del 13 de agosto de 2018, se tiene que la Secretaría de la Mujer del Municipio de Popayán, no cuenta con bachilleres de planta para el apoyo y la gestión en las diferentes actividades administrativas, que tenga que ver con el cumplimiento de actividades como por ejemplo Brindar acompañamiento a los procesos de sensibilización y formación en atención de violencias basadas en género - VBG, u otros surgidos en el desarrollo de las actividades que adelante la Secretaría de la Mujer respecto a las actividades administrativas.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios de un bachiller con experiencia laboral mínima de 6 meses , que apoye la gestión operativa que requiere la Secretaría de la Mujer en desarrollo del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**, en el marco del plan del desarrollo municipal denominado CREO EN POPAYÁN 2020 – 2023.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1068 del 2015, la entidad pretende celebrar varias relaciones contractuales con igual objeto, por tal razón el ordenador del gasto mediante Decreto de Delegación No. 20221000000025 del 04 de enero de 2022 delegó la facultad en cada secretario, por lo cual se procede a autorizar la celebración del presente contrato con el Municipio de Popayán, ante la necesidad de apoyo que se presenta, con el fin de cumplir con las competencias y metas de la Secretaría de la Mujer. Las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar y que justifican la celebración de relaciones contractuales con el mismo objeto toda vez que en la Planta de personal de la Secretaría de la Mujer, no existe un bachiller, que apoye la implementación del programa mencionado anteriormente, por lo tanto, se requiere contar con bachilleres que ejecuten actividades tendientes al cumplimiento del proyecto.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Código UNSPSC (cada código separado por :)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Valor total estimado	Unidad de contratación (referencia)
80111600	Prestar servicios de apoyo a la gestión en el marco del proyecto: "Implementación de Mecanismos para la Prevención, promoción y atención de violencias basadas en genero en el municipio de Popayán 2023"	1	1	11	1	CCE-16	\$ 467.456.000	SECRETARIA DE MUJER

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto, se pretende realizar la contratación de un bachiller, servicio que se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior, es claro que los servicios requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) Bachiller; por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”.

LEY 115 DE 1994
“Por la cual se expide la ley general de educación”

Artículo 27. DURACIÓN Y FINALIDAD. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10) y el undécimo (11). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.

Artículo 28. CARÁCTER DE LA EDUCACIÓN MEDIA. La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con las normas citadas el contratista que sea bachiller deberá aportar copia del diploma y/o acta de grado expedido por la Institución Educativa correspondiente.

2.2 Análisis desde lo comercial

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 4 de 7

Para el caso de personas con estudios de bachiller, existe gran variedad de programas, institutos e Instituciones de Educación media, que permite evidenciar amplia oferta de personal en capacidad de cumplir con el objeto contractual. A partir de lo anterior, la entidad manejará los estándares de remuneración de por servicios fijados por la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: BACHILLER CON EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA DE 6 MESES

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Descripción del Objeto
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2023”

Tipología Contractual

Contrato de apoyo a la gestión.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar y articular acciones dirigidas a fortalecer los procesos sociales de formación y sensibilización en prevención de violencia basada en genero a partir de la implementación de la estrategia en nuevas masculinidades “Hombres cuidadores de Vida” con sociedad en zona rural y urbana del municipio de Popayán, mínimo 3 acciones por periodo.
2. Apoyar y articular acciones dirigidas a fortalecer los procesos de formación y sensibilización en nuevas masculinidades y derechos humanos dirigido a policía nacional y fuerza pública, funcionarios de la administración municipal y entes descentralizados del municipio de Popayán, mínimo 3 acciones por periodo.
- 3.Realizar la construcción, organización y actualización del archivo de los proyectos, el cual debe ser de fácil consulta, de conformidad con la Ley 594 del 2000 (Ley de archivo), tanto para la parte técnica y contractual del proyecto.
4. Apoyar procesos de convocatoria, para el desarrollo de los procesos de formación y sensibilización adelantados desde la secretaria de la mujer.
5. Apoyar el desarrollo logístico de las actividades en referencia al proceso de transversalización del enfoque de Género y nuevas masculinidades.
6. Asistir a los espacios, mesas de participación o escenarios que delegue la supervisión del contrato.
- 7.Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo o los objetivos del proyecto.
- 8.Apoyar a la construcción de base de datos de lideresas y líderes barriales y comunales para la consolidación de procesos de articulación y gestión con la Secretaría de la Mujer.
- 9.Diligenciar de manera periódica la matriz poblacional de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto.
- 10.Apoyar la Implementación de campañas de difusión, entrega de material pedagógico y cartillas, para la promoción del empoderamiento y prevención de violencias basadas en género.
- 11.Apoyar la construcción y seguimiento de la carpeta de archivo del proyecto que permita realizar reportes de manera oportuna a los requerimientos.
- 12.Apoyar la gestión documental, organización y actualización del archivo de carpetas contractuales, dirigido por la oficina de archivo central de conformidad con la Ley 594 del 2000 (Ley de archivo), tanto para la parte técnica y contractual del proyecto

NOTA: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado “**IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN**”, bajo el número 23-9-19-001-02489 con certificado de registro y viabilidad No. 117-0001-2023 del 30 de diciembre de 2022, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 5 de 7

3.4 Obligaciones generales del contratista

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

- 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
- 5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
- 6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
- 7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
- 8) El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
- 9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
- 10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
- 11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
- 12) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
- 13) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.

3.5 Obligaciones del municipio de Popayán:

El municipio a través de la Secretaría de la Mujer Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- c. Ejercer la supervisión del contrato.
- d. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a celebrar es de hasta **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$8.980.000)** los cuales no corresponden a los parámetros señalados por el Municipio. Sin embargo, la entidad procederá a su reconocimiento y pago teniendo en cuenta el alto grado de responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

4.1 Forma de pago

El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: Hasta cinco (5) actas parciales por valor de hasta **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.796.000)** cada una, por concepto de honorarios. Todas las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto, y ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2023.CEN.01.3993	\$8.980.000	2.3.2.02.02.008.169	RB_FC_S2022_SERVICIO DE PROMOCION DE LA GARANTIA DE DERECHOS (ACUERDO 038/2011)

DESTINACION DEL GASTO: Marcar con una X.

INVERSIÓN	x	FUNCIONAMIENTO	
-----------	---	----------------	--

FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	\$ 8.980.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato se establece hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023, contado a partir de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Tanto el lugar de ejecución como el domicilio contractual será el municipio de Popayán - Departamento del Cauca

8. SUPERVISIÓN.

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaría de la Mujer Municipal doctora **MARIANA BERMUDEZ ASTUDILLO**, o quien haga sus veces la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 7 de 7

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (Subrayado fuera del texto).

10. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

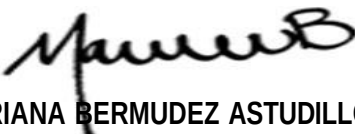
12. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato

13. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Para constancia se expide a los dieciocho (23) días de junio de 2023.



MARIANA BERMUDEZ ASTUDILLO
Secretaria de la Mujer del Municipio de Popayán

Proyectó: Natalia Mellizo - Contratista – Secretaría de la Mujer

Reviso: Constanza Isabel Fernández Tulande- Contratista OAJ



